



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Trece de octubre de dos mil veinte

Radicado	055793103001-2017-00006-00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ROSALINA GIRALDO
Demandados	GREGORIO RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTROS
A.I.C. N°	2020-157
Asunto	Notificación por conducta concluyente y designación de curador.

1-. Notificación por conducta concluyente.

La demandada MARIA DEL ROSARIO BLANCO GARCÍA aportó memorial¹ al que le hizo presentación personal en la Notaría de Malambo, a través del cual otorgó poder a HERMES ERNESTO MELGAREJO HERNÁNDEZ quien no es abogado, razón por la cual mediante auto del 17 de marzo de 2020², no se reconoció como su apoderado.

De igual manera, el demandado JUAN CARLOS CORTÉS MÁRQU MARIA DEL ROSARIO BLANCO GARCÍA EZ aportó memorial³ al que le hizo presentación personal en la Notaría de Tibú, a través del cual otorgó poder a JOSÉ EDUARDO SIERRA OSORIO quien no es abogado, razón por la cual mediante auto del 17 de marzo de 2020⁴, no se reconoció como su apoderado.

Pese a lo anterior, en los escritos antes referidos, ambos demandados mencionan que tienen "...conocimiento del proceso que se adelanta...", identificándolo claramente por su radicado, demandante y demandados. De esa manera, en términos de lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del CGP, se considerará que MARIA DEL ROSARIO BLANCO GARCÍA Y MARIA DEL ROSARIO BLANCO GARCÍA, fueron notificados por conducta concluyente desde el 18 de diciembre de 2019, fecha en la que presentaron el referido escrito.

2-. Designación de curador ad litem de herederos indeterminados de Miguel Rosendo Cifuentes Duarte.

Mediante auto del 28 de mayo de 2019 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de MIGUEL ROSENDO CIFUENTES DUARTE. Por tal

¹ 119/145 archivo 02 cuaderno 1.

² Notificado por estados el 2 de julio de 2020.

³ 129/145 archivo 02 cuaderno 1.

⁴ Notificado por estados el 2 de julio de 2020.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



razón, la parte actora realizó la publicación del edicto emplazatorio en el periódico el Colombiano y mediante auto del 17 de marzo se ordenó la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que fue cumplida por secretaría⁵.

Por tal razón, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 108 del CGP se designará curador ad litem, teniendo como tal al abogado JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, quien ya viene actuando como curador de personas indeterminadas, quien tendrá el término de traslado de veinte días, contados a partir del momento de su notificación.

Por secretaría, remítase correo electrónico al mencionado abogado, comunicándole sobre su designación y el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c35aa7d490e9218bc88fa169d25756fb8e51989e0155367e10e47b2b0ab0eb03

Documento generado en 13/10/2020 04:07:46 p.m.

⁵ Archivo 07 cuaderno 1